



09 de diciembre de 2019
MTSS-DMT-OF-1853-2019

Señora
Andrea Centeno Rodríguez
Presidenta Ejecutiva
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económica de la Vertiente Atlántico

Asunto: Seguimiento oficio PEL-773-2018, del 11 de octubre de 2018.

Estimada Señora:

Me refiero al oficio PEL-773-2018, del 11 de octubre de 2018, suscrito por el señor Greivin Villegas Ruiz, anterior Presidente Ejecutivo de JAPDEVA, en el que atiende oficio MTSS-DMT-OF-1117-2018, a través del cual se solicita información relacionada con el contrato de concesión entre JAPDEVA y las empresa estibadoras.

De conformidad con el cartel de Licitación abreviada #2018LN-000001-01, “1. (...) *todo oferente deberá presentar con su oferta una carta de intenciones con su compromiso o con el de la Asociación Solidarista de los trabajadores de la empresa, para crear un fideicomiso, donde se deposite mensualmente los montos de cesantía a favor de cada uno de los trabajadores o socios de la empresa, según los porcentajes establecidos en el Código de Trabajo y la Ley 7983 (Ley de Protección al Trabajador). Se deberá indicar que el traslado*

de la cesantía a los beneficiarios se realizará de conformidad con los términos de la Ley de Protección del Trabajador una vez concluida la relación laboral o por medio de pagos anuales, de conformidad con el acuerdo que establezcan los patronos y empleados para la liquidación de estos fondos. Además se deberá presentar un borrador del contrato de fideicomiso y su reglamento. En caso de que el fideicomiso lo constituya la Asociación Solidarista, ésta deberá presentar una certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, MTSS, Departamento de Organizaciones Sociales, de que se encuentra legalmente inscrita y vigente. Además deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de la concesión. (...) 2. (...) el oferente debe indicar que se compromete a incluir dentro del fideicomiso a los trabajadores que son o serán contratados por la empresa ya sean administrativos, operativos fijos, casuales, temporales o “full in” en firme (con más de 90 días de prestar servicios a la empresa). Asimismo (...) el detalle de los fideicomisarios que corresponde a cada uno de los trabajadores, indicando nombre y número de cédula. 3. (...) Se deberá establecer en el reglamento que la entidad financiera suministrará cada tres meses a la UTSE, ubicada en la Gerencia Portuaria de JAPDEVA, Cantón Central de Limón y a la compañía estibadora respectiva, un reporte actualizado del saldo de cesantía a favor de cada trabajador con la información del salario mensual generado por el trimestre respectivo y entregado dentro del plazo máximo de 15 días de cada trimestre. “5. (...) si el adjudicatario ya contaba con un fideicomiso o reserva de cesantía y ejecuta el pago de este extremo laboral total o parcialmente en favor de sus trabajadores antes de iniciar el nuevo periodo de

concesión, deberá entregar a JAPDEVA copia del comprobante de pagos realizados y el nuevo saldo de la reserva de cesantía de cada trabajador.”

En virtud de lo anterior, solicito se informe lo siguiente:

1. El nombre de las empresas adjudicadas para prestar los servicios públicos de carga, descarga, estiba, desestiba y manejo de mercancías.
2. Estado de los contratos de fideicomiso y/o fondos de cesantía, presentados por cada empresa adjudicataria, así como su debido Reglamento.
3. Estado de cumplimiento de las empresas adjudicatarias al deber de presentar el informe trimestral sobre el comprobante de pagos realizados y el nuevo saldo de la reserva de cesantía de cada trabajador.
4. Gestiones que realiza la Unidad Técnica de Supervisión y Control de JAPDEVA, para supervisar el cumplimiento de la obligación a las empresas a mantener un sistema que garantice la cesantía de las personas trabajadoras.

Con lo anteriormente expuesto, y con el debido respeto, solicito la documentación actual que tenga dicha Unidad Técnica sobre el rubro de la cesantía de las estibas.

También es importante solicitar a dicha Comisión, respecto a las empresas estibadoras, cuáles son las empresas que no han cumplido con la conformación de cuadrillas estipulada en el contrato de Concesión y reconocido en el modelo tarifario establecido por la ARESEP.



Agradezco su atención, expresando nuestra mejor disposición para atender cualquier consulta sobre la presente solicitud.

Cordialmente,

Geannina Dinarte Romero
MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JBV/